

  
Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

**CONCURSO 284. Juez/a Civil en Familia y Sucesiones de la II Nominación del Centro Judicial de Monteros.**


**CASO 1**

Antonio, argentino, de 40 años de edad, ingeniero químico, divorciado, con domicilio en la ciudad de Monteros. Se presenta, con patrocinio letrado del Dr. Gómez y promueve demanda de ejercicio de responsabilidad parental. Lo hace, ante el Juez/a de Familia y Sucesiones del Centro Judicial local.

Solicita que: conforme al relato de los hechos y del derecho que invoca, se haga lugar a su petición y se le conceda el ejercicio de la responsabilidad parental, con cuidado personal unilateral de sus hijos: Pablo de 8 años de edad y María de 5 años. Asimismo y como consecuencia del mismo, solicita la privación de la responsabilidad parental a la madre, sin perjuicio de que el/la Magistrado/a establezca un régimen de comunicación.

Relata que estuvo unido en matrimonio con Marisa (madre de los niños) y que se divorciaron hace dos años. Agrega que la vida familiar, luego del divorcio se desarrolló sin inconvenientes. Ambos respetaban el acuerdo homologado, en el cual, habían acordado que la responsabilidad parental era compartida y que el cuidado personal de los hijos sería con modalidad indistinta, con residencia principal en casa de la madre. En cuanto al régimen de comunicación se había establecido que los días martes y jueves, los niños eran retirados del colegio, pernoctaban con el padre y regresaban al día siguiente a casa de la madre. A esto sumaba, un sábado de por medio. Plantea que esto, le permitió participar de cerca de la vida escolar y de las actividades extracurriculares de sus hijos. Expone que él organizó una nueva vida familiar, con su nueva pareja y un niño de un año de edad (hijo de él y su nueva compañera). Expresa que Marisa, madre de Pablo y María, es médica y que su vida laboral la hace incurrir en situaciones desordenadas para el desarrollo saludable de sus hijos. Refiere a su tarea como Jefa de Sala en el Hospital de Monteros o a las eventuales guardias que debe cumplir, lo cual, le impiden hacerse cargo adecuadamente del cuidado de los niños. A ello se suma, que ha tomado conocimiento de ruidosas fiestas que se llevan a cabo en su casa, incluso algunos sábados en los cuales los niños permanecen con ella, ingesta de bebidas alcohólicas y estupefacientes. Pone énfasis en el peligro que este tipo de situaciones implican y que Marisa (junto a su nueva pareja) parece haber perdido los valores que caracterizan a una buena madre de familia. Recalca que el objeto real de su demanda es proteger a sus hijos de situaciones que constituyen un mal ejemplo para los mismos. Sostiene que él y su núcleo familiar actual, están en mejores condiciones de cuidar y brindar contención y afecto a los niños.

  
DRA. M. VIVIANA DONAIRE  
JUEZ  
JUZG. CIVIL EN FAMILIA Y SUC. 4º NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

  
Dra. MARIA SOFIA NAJERA  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MJG

Ofrece y presenta prueba documental: actas de nacimiento de sus hijos, acta de matrimonio, en cuya marginal consta el divorcio.

Ofrece y produce prueba de informes: oficio al Banco Macro Sucursal Monteros, del cual surge que no adeuda cuotas alimentarias y que nunca interrumpió dicha prestación.

Ofrece y produce prueba pericial psicológica. Ésta, se acumula a la ofrecida también por la parte demandada. La misma se realiza a los progenitores y a los hijos.

De ellas surgen los siguientes informes, agregados por el/la perito/a psicólogo/a de este Centro Judicial. Con respecto a Antonio: es un hombre con estructuras de vida rígidas. Su modelo de familia responde a lo tradicional: familia ejemplar. Se perciben sentimientos amorosos hacia sus hijos. Le preocupa su cuidado y bienestar. Está convencido que la vía judicial es la correcta para poner orden en la vida familiar.

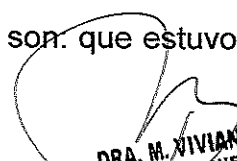
Marisa: se observa una mujer temerosa del carácter de su ex esposo, de su autoridad. Esto, más allá de su posición como médica y de lo que implica su profesión, en la que se siente cómoda y realizada. En la entrevista, se angustia ante la sola posibilidad de perder el cuidado de sus hijos, tal como está establecido. Siente que ser madre, es la única función o rol que la legitima ante la sociedad.

Pablo: niño de 8 años. Es desenvuelto. Colabora con la entrevista. Relata sus actividades con entusiasmo. Las lágrimas asoman cuando habla de sus padres. Dice que su papá lo quiere mucho pero hay que tener todo en orden cuando él está, que a veces los lleva de paseo al Ingenio Ñuñorco para que conozcan las máquinas y su trabajo. Con respecto a su mamá, cuenta que también los quiere mucho, que corre desde el hospital para llevarlos al colegio, que lee para ellos, ayuda en las tareas pero que ahora la ve muy triste.

María: niña de 5 años. Es alegre y dispuesta a jugar o dibujar. Realiza con entusiasmo las tareas que se le propone. Habla con cariño de papá y mamá pero refiere que papá se enoja si no ordenó la mochila, que es divertido salir de paseo con él. De su mamá, en cambio, cuenta que le divierte su maquillaje y que está recontenta porque le regaló un estetoscopio que se le rompió y ya no utiliza. Con eso juega a ser la doctora de los peluches o de su hermano y amigas cuando quieren.

Se corre traslado de la demanda, conforme el trámite de los juicios sumarios (Art. 392 punto 2), apartado e) del CPCyCT vigente a la fecha.

Notificada, al contestar demanda, Marisa se presenta con patrocinio letrado de la Dra. López. Consigna que es argentina, de 38 años de edad, que se domicilia en Monteros, de profesión médica endocrinóloga. Niega todos los hechos invocados por la parte actora, salvo los que expresamente reconoce, cuales son: que estuvo

  
DRA. M. VIVIANA DONAIRE  
JUEZ  
JUZG. CIVIL EN FLIA. Y SUC. 4º NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

casada con Antonio, que se divorció hace dos años, que es la madre de los niños cuya responsabilidad parental se plantea y que trabaja en el Hospital de Monteros. Reconoce y hace referencia a la prueba documental que presenta la actora manifestando que es cierta y que se adhiere (actas). Reconoce además que Antonio cumple con los alimentos debidos a sus hijos. Enuncia la verdad de los hechos, conforme su postura. Así, relata que producida la separación de hecho y luego el divorcio, los niños quedaron bajo su responsabilidad y cuidado personal. Con el divorcio, el acuerdo homologado, estableció las pautas que señala el padre y que surgen del juicio, que tramitó ante este mismo Juzgado y Secretaría. Afirma que nunca desatendió sus deberes de madre, que los ejerce de manera responsable, que se ocupa de todo lo atinente a sus hijos. Relata que distribuye sus tareas, para organizarse con todo lo que debe hacer: cuidar a los niños y acompañar su crecimiento, lo cual incluye tareas escolares, extracurriculares y de recreación; organizar la rutina de la casa: elaboración de alimentos, limpieza, coordinación con la empleada que colabora en las tareas y cuidado de los hijos. En cuanto a las actitudes que se plantean como peligrosas para sus hijos, explica que no consume bebidas alcohólicas, salvo en reuniones festivas y que éstas no son la regla sino la excepción. Asimismo, que tampoco consume estupefacientes como señala el actor. A fin de demostrar tal situación, ofrece como prueba resultados de análisis toxicológicos de fecha reciente y se pone a disposición, a fin de reiterar los mismos, en el laboratorio que el/la Juez/a ordene en caso de estimarlo pertinente. Manifiesta que lo que generó la molestia excesiva del actor, fue la realización de una fiesta en la que se celebró el cumpleaños de su nueva pareja. Ésta congregó a familiares y amigos y se integró a los niños, los cuales fueron retirados para descansar a la medianoche de ese día. Desde ese momento, recalca que Antonio cambió su actitud con ella y le expresó literalmente que "no podía mezclar los tantos" "que a los hijos no se los junta con el amante de pacotilla de turno" "que hay que respetar la familia bien constituida" "que ya no era digna de confianza para ocuparse de los chicos" "que era una vergüenza como madre y como médica del hospital de la ciudad". Señala además, que al conocerse la existencia del presente juicio (tratándose Monteros de una ciudad, donde ambos son reconocidos por sus profesiones) el Director del Hospital se presentó en su Servicio con una resolución administrativa interna (dictada por él mismo y con aval del Subdirector) en la cual dispone: por razones de servicio, trasladar a Marisa a cumplir funciones como médica de Sala, de manera provisoria y por el término de seis meses. Adjunta la misma, certificada por Escribano Público. A su vez, ofrece y produce prueba de informes al Colegio donde concurren sus hijos. Éstos manifiestan al Juzgado, que Pablo y María han bajado su rendimiento académico en los últimos dos meses y que a los Docentes les preocupa también su estado anímico, por lo cual se dio intervención al Gabinete psicopedagógico. Marisa destaca, que el haber iniciado una nueva relación de pareja, ha causado un impacto muy negativo en su ex esposo, que su nueva realidad ha traído como consecuencia no sólo el presente juicio, sino la difamación

  
Dra. MARIA SOFÍA  
SECRETARÍA  
CONSEJO ASISTENTE

sobre sus capacidades para ejercer la maternidad y un perjuicio evidente en lo profesional y laboral. Solicita se rechace la acción con costas.

Dadas las características del presente juicio, el/la Juez/a invitó a los niños a charlar en la Sala de Audiencias para Niños del Juzgado (conforme Art.12 de la CDN y concordantes del CCyCN, ley 26061 y 8293). Participaron el/la representante de la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida y el/la psicólogo/a de este Centro Judicial. Las mismas son reservadas, puesto que ambos niños manifestaron "querían que lo que estábamos charlando lo pudiéramos ver sólo nosotros o leer sólo nosotros".

De ello surge lo siguiente: Pablo construyó con bloques una torre alta. Estaba muy animado pero se entristeció al explicar que esa era "la torre de la infidelidad". El/la juez/a le dijo que no la conocía, que si él podía contarle algo más. Entonces dijo que era una torre de la que hablaba su papá.

María jugó y dibujó a su familia, todos tomados de la mano. El/la juez/a le dijo que era un dibujo realmente hermoso, a lo que ella preguntó: "¿vos que sos el/la juez podés hacer que estemos todos juntos de nuevo?".

La DNAyCR emitió dictamen.

Las pruebas de agregaron al expediente principal. Las partes presentaron alegatos. Se abonó planilla fiscal. El expediente está en condiciones de dictar sentencia.

CONSIGNA: Elabore la sentencia definitiva.



DRA. M. VIVIANA DONAIRE  
JUEZ  
JUZG. CIVIL EN FLIA. Y SUC. 4º NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

*h*